

Autoridades Auxiliares

Cuernavaca, Morelos; octubre de 2021



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos

Autoridades Auxiliares



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos

“Las autoridades auxiliares son los representantes de las comunidades, elementos básicos de la organización territorial del municipio y dependen del Ayuntamiento, quien les delega la autoridad a través de ciertas funciones o atribuciones.”

Ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos

“Uno de los aspectos que requiere una mayor atención en el ejercicio del gobierno municipal es la comunicación entre el ayuntamiento y la comunidad. Las autoridades auxiliares, son las indicadas para ser el comunicador del Ayuntamiento con la sociedad.”



Fundamento



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

Reglamentos Municipales

Acuerdos y Circulares





IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos

Los delegados municipales serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal

Delegados Municipales

Autoridades Auxiliares



Los ayudantes municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa.

Ayudantes Municipales



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos

Delegados municipales

- Son nombrados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; para que los nombramientos tengan validez plena, será necesario el voto aprobatorio de cuando menos la mitad más uno del total de los miembros del Ayuntamiento.

- **Los nombramientos de los delegados municipales deberán efectuarse dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento;**

- Durarán en sus cargos el mismo lapso de tiempo que duran los Ayuntamientos.





IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos

Ayudantes municipales

- Durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día 1 de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento.
- Por cada ayudante municipal habrá un suplente.





Ayudantes municipales

- Serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa. En las comunidades indígenas de cada uno de los municipios que conforman al Estado, se procurará proteger y promover los usos, costumbres y formas específicas de organización social.





IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos

DE LA ELECCIÓN DE AYUDANTES



MARZO 2022

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
9	28	1	● 2	3	4	5	6
10	7	8	9	◐ 10	11	12	13
11	14	15	16	17	○ 18	19	20
12	21	22	23	24	◑ 25	26	27
	Natalicio de Benito Juárez						
13	28	29	30	31			

La elección se llevará a cabo dentro de la segunda quincena del mes de marzo del año siguiente al de los comicios para elegir el Ayuntamiento



MARZO 2022

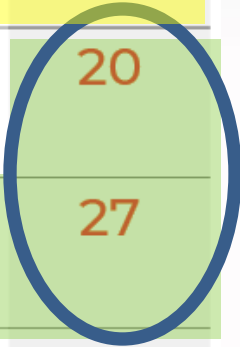
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
9	28	1	● 2	3	4	5	6
10	7	8	9	◐ 10	11	12	13
11	14	15	16	17	○ 18	19	20
12	21	22	23	24	◑ 25	26	27
13	28	29	30	31	1	2	3

Natalicio de Benito Juárez



MARZO 2022

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
9	28	1	2	3	4	5	6
10	7	8	9	10	11	12	13
11	14	15	16	17	18	19	20
12	21	22	23	24	25	26	27
	Natalicio de Benito Juárez						
13	28	29	30	31			



El Ayuntamiento emitirá una convocatoria con quince días de anticipación al día de la elección, en la que se establecerá

a) La forma y plazos para la inscripción de los ciudadanos con derecho a voto, a quienes se expedirá la constancia relativa;

b) Las normas que regirán el proceso electoral, las que no podrán contrariar los principios que establece la legislación electoral del Estado;

c) Los términos y requisitos para el registro de candidatos, y,

d) Las demás disposiciones y previsiones que sean necesarias;



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos

Tepalcingo 2019-2021
Gobierno Municipal

EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO
2019 - 2021

CONVOCATORIA

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE AYUNTANTES MUNICIPALES

- Ser Morelense por nacimiento o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de elección en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado.
- Tener diez años de residencia en el municipio o población en la que ejercerá su cargo respectivamente.
- Solicitud de registro en el formato expedido por la Junta Electoral Municipal.
- Original y copia, para cotejo, del acta de nacimiento del candidato/a.
- Original y copia, para cotejo, de la credencial de elector con fotografía.
- Constancia de residencia reciente, expedida por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, que acredite la residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de elección.
- Declaración de aceptación de la candidatura debidamente firmada por el candidato/a en el formato expedido por la Junta Electoral Municipal y de la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el Artículo 117 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos.
- Fotografías recientes tamaño infantil.
- Curriculum Vitae.
- Saber leer y escribir.
- Tener disposición y tiempo suficiente para cumplir con las responsabilidades adquiridas.

El registro de candidaturas se efectuará ante la Junta Electoral Municipal el día Viernes primero de marzo a las nueve horas, durante el horario comprendido de las nueve horas a las quince horas, y se cerrará el día viernes ocho de marzo a las quince horas.



AYUDANTÍAS MUNICIPALES



Aspasitongo



Amatlán



Chamela



Chignán



Chapultepec



Amico



Ahuacatitlán



Tlanahuaco



Tetela del Monte



AYUNTAMIENTO
2019-2021



AYUNTAMIENTO
Cuernavaca

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE SUS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS A SUS HABITANTES SABER:

CONSIDERANDO

Que las autoridades auxiliares municipales constituyen células básicas de organización política y de representación popular en las jurisdicciones de sus respectivas competencias;

Las autoridades auxiliares municipales ejercen en la demarcación territorial que les corresponde, las atribuciones que les otorga el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y que les confiere la ley orgánica municipal y el reglamento municipal que corresponden con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

El Ayuntamiento Municipal constitucional de Cuernavaca, Morelos con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 100 fracción XVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 38 fracción XXI, 104 y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

CONVOCA

A los ciudadanos residentes del municipio de Cuernavaca, Morelos, a participar, en la elección ordinaria de sus Autoridades Auxiliares Municipales, que se realizará el día 17 del mes de marzo del año dos mil diecinueve, en las polidunas de San Miguel Aspasitongo, Amatlán, San Lorenzo Chamela, Chapultepec, Chignán, San Andrés, Santa María Ahuacatitlán, Tetela del Monte y Tlanahuaco, de acuerdo a las siguientes:

Bases

- Primera.- Solamente podrán participar en el proceso de elección los habitantes del municipio de Cuernavaca Morelos, cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y cuente con credencial para votar con fotografía vigente (INE), pudiendo participar los Ayudantes Municipales en funciones.
- Segunda.- La preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de autoridades auxiliares municipalizadas a cargo de la Junta Electoral Municipal integrada por el Presidente Municipal Constitucional en su calidad de representante del Inhabilitado Morelos de Proceso Electoral y Participación Ciudadana (MPPEC), quien hará las funciones de secretario y un representante designado por los registros de la primera instancia.
- Tercera.- El registro de candidatos se efectuará ante la Junta Electoral Municipal, a través de la Dirección de Registro Político, Padrón Electoral, Comisiones de Partidos y Delegaciones, la cual se sublevará en el edificio Pispagang, con dirección a Calle Morelos No. 7, entre las calles Nezahualcoyotl, colonia Centro, CP. 62000, Cuernavaca Morelos. A cada planilla le corresponderá un color distintivo, para efectos de la elección, el cual se otorgará por orden de registro de cada candidato.
- Cuarta.- El registro de candidatos iniciará el día 27 de febrero, durante un horario comprendido de las 8:00 horas hasta las 16:00 horas. Y se cerrará el día 01 de marzo a las 16:00 horas.

ATENCIÓN
POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

FRANCISCO ANTONIO MULLORÓN ADÁN
PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

REPRESENTANTE DEL IMPREC EN FUNCIONES DE SECRETARIO
JUAN ANTONIO VALDÉZ RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE DE LA PRIMERA MENDRA DE REGIDORES
JESÚS MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ

@cuernavacajb | f cuernavacajb | www.cuernavaca.gub.mx

El día 04 de marzo, la Junta Electoral Municipal emitió un cartel con la lista de planillas de desarrollo y registros.

Quinta.- Las campañas electorales o actos de promoción o proselitismo de candidatos a Ayudantes Municipales, se iniciarán una vez que hayan concluido debidamente los registros de candidatos, iniciándose el día 04 de marzo a las 10:00 horas en curso a las 23:00 horas respectivas correspondientes.

Sexta.- Los requisitos y documentos que deberán presentar los aspirantes a candidatos a Ayudantes Municipales propietarios y suplentes serán los siguientes:

1. Solitud de registro en el formato expedido por la Junta Electoral Municipal.
2. Acta de nacimiento original y copia para cotejo legible.
3. Credencial para votar con fotografía (INE) vigente, original y copia para cotejo.
4. Constancia de residencia vigente, expedida por el Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca Morelos.
5. Declaración de aceptación de la candidatura voluntariamente firmada por el candidato, en el formato expedido por la Junta Electoral Municipal y de la declaración bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

6. Acta de los antecedentes penales.
7. Dos fotografías recientes tamaño infantil.
8. Copias del último grado de estudios, original y copia para su cotejo.
9. Firma de carta de credencial política.
10. No desempeñar cargo público en funciones de autoridad en el Municipio a menos que las deje de sus funciones noventa días antes de la elección.
11. Firma de "Acreditación de representante de célula ante la mesa receptora de votación", rubricada y autografiada.
12. Tener el conocimiento de las obligaciones como Ayudante Municipal.

Séptima.- En el caso de los Ayudantes en funciones, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con el Fisco Municipal.

Octava.- La elección se efectuará el día 17 de marzo del año en curso, iniciando la votación a las 8:00 horas y terminando a las 16:00 horas, y será mediante voto libre secreto, directo, personal e intransferible depositado en la urna.

Novena.- Los candidatos tienen derecho a designar un representante y su suplente ante la Junta Electoral Municipal y ante la mesa receptora de votación, dichos representantes deberán contar con credencial de elector y ser residentes en la localidad, el suplente solo podrá entrar en funciones en ausencia del propietario.

El registro del representante se realizará de manera gratuita al del candidato y deberá cumplir con las siguientes reglas:

1. Credencial para votar con fotografía (INE) vigente, original y copia para cotejo.
2. Firma en carta de credencial política.

Decima.- Las mesas receptoras de voto se instalarán en los lugares acordados con anticipación por la Junta Electoral Municipal, los cuales serán ubicados al menos con 72 horas de anticipación.

Decima.- Las mesas receptoras del voto se instalarán en los centros de votación que serán un censo urbano designado por la Junta Electoral Municipal, un secretario y dos escrutadores que serán designados por el presidente de la mesa el día señalado para que luego verifiquen los resultados de la elección, así como el orden de inscripción en la fila, quienes se encargaran del desarrollo y vigilancia de la jornada electoral y tendrán facultades para recibir cualquier tipo de diferencias y conflictos que surjan durante la jornada electoral y poder auxiliarse de las personas o medios que estimen pertinentes para garantizar el buen desarrollo de la misma.

Decima primera.- En caso de que el presidente de la mesa receptora de votación no pueda dar solución al problema, se lo informará a la Junta Electoral Municipal, quien tomará las medidas pertinentes para resolver las contingencias que se presenten.

Decima segunda.- La mesa receptora de votación se integrará por cuatro responsables que fungirán como presidente, secretario y dos escrutadores, además de los representantes de los candidatos que se acrediten ante la mesa.

El presidente de la mesa y el secretario actúan como presidente y secretario de la mesa receptora de votación en la jornada electoral, que comprende: inicio y cierre de la jornada, incidentes registrados durante y después de la jornada electoral, cierre de la votación, resultados de la votación y clausura de la mesa.

Decima tercera.- Contra las resoluciones de la Junta Electoral Municipal podrá interponerse el recurso de revisión ante el Ayuntamiento Municipal, observándose lo siguiente:

1. Deben presentarse dentro del término de cuarenta y ocho horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado.
2. Deben formularse por escrito y estar firmada por los promotores.
3. Se notificará el acto de resolución impugnada, la fecha que tuvo conocimiento del mismo y los hechos que acredite su interposición del cargo.
4. Se ofrecerán las pruebas, que serán únicamente documentales y verbales, y se señalarán los preceptos legales violados.
5. El cambio resolvió el recurso de revisión en exclusiva por el candidato desistidamente registrado ante la Junta Electoral Municipal y el día 17 de marzo.
6. El cambio resolvió el recurso de revisión en un término no mayor a cinco días y su fallo será definitivo e inapelable.

Decima cuarta.- El Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Cabildo, en el caso de que el día 17 de marzo de marzo de dos mil diecinueve, calificara la elección de sus autoridades, la correspondiente a las autoridades designadas, la correspondiente de mayoría.

Decima quinta.- El 01 de abril de dos mil diecinueve se celebrará una sesión extraordinaria de Cabildo, en la que se tomará la protesta y los días posesión de su cargo a los Ayudantes electos.

Decima sexta.- Las mesas receptoras del voto se instalarán en los lugares debidamente acordados por la Junta Electoral Municipal, el mismo, las elecciones electorales que podrán votar en cada célula y serán las siguientes:

SAN MIGUEL ACAPANZINGO.
Cédula básica: Escuela Primaria Estanislao Rojas (En Diez Ochos).
Secciones que votan: 355, 370, 378, 379, 380 y 384.
Cédula contigua: Calle 16 de septiembre (Antigua Municipal).
Secciones que votan: 353, 354, 361, 371, 377.

AMATLÁN
Ubicación cédula básica: Calle del Arco No. 20, colonia Amatlán. (Afuera de la escuela Los Niños).
Secciones que votan: 311, 312, 327, 328, 344, 345 y 353.

SAN LORENZO CHAMBLA.
Ubicación de cédula básica: Plaza 10 de abril. (Área Albuququerque).
Secciones que votan: 190, 191, 192, 202.
Cédula contigua: Plaza 10 de abril. (Área Albuququerque).
Secciones que votan: 203, 204, 214 y 215.

CHIGNÁN.
Ubicación Cédula básica: Salón de usos múltiples del Comandado Estatal.
Secciones que votan: 375, 381, 382 y 383.
Cédula contigua: Av. Morelos frente a la Iglesia del Padujado.
Secciones que votan: 384, 385, 386, 612 y 617.

CHAPULTEPEC.
Cédula básica: Calle San Juan equina calle Sol. (En la Iglesia de San Juan).
Secciones que votan: 341, 342, 343, 355, 356 y 357.
Cédula contigua: Calle 9 de mayo, Equina 10 de abril. (Cerca Eidal).
Secciones que votan: 331, 332, 336, 306 y 309.

SAN ANTON.
Cédula básica: 131. Predio frente a la Iglesia del padujado.
Secciones que votan: 315, 320, 322, 323, 351 y 363.
Cédula contigua: Plaza Circo de la Colonia Laguna.
Secciones que votan: 348, 354, 365, 366, 367, 373 y 374.

SANTA MARÍA AHUACATITLÁN.
Ubicación:
Cédula básica: Calle Nacional No. 72 (en la Ayuntamiento).
Cédula contigua 1: Calle Nacional No. 72 (en la Ayuntamiento).
Cédula contigua 2: Calle Nacional (en la biblioteca del Padujado).
Cédula contigua 3: Calle Nacional (en la biblioteca del Padujado).
Secciones que votan: 189, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 214, 189 y 209.

TLANAHUACO.
Cédula básica: Av. Emiliano Zapata. (En la cancha de fútbol).
Secciones que votan: 236, 237, 238, 243, 244, 245, 246, 270, 271, 272 y 279.

TETELA DEL MONTE.
Cédula básica: entrada a Tetela, Calle León Salinas (frente a la Iglesia).
Secciones que votan: 209 y 238.
Cédula contigua: Calle de los Endinos (parque Denver).
Secciones que votan: 209 y 238.

Decima séptima.- En caso no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta Electoral Municipal en su defecto por el Cabildo respectivo.



MARZO 2022

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
9	28	1	● 2	3	4	5	6
10	7	8	9	☾ 10	11	12	13
11	14	15	16	17	○ 18	19	20
12	21	22	23	24	☾ 25	26	27
	Natalicio de Benito Juárez						
13	28	29	30	31	1	2	3



MARZO 2022

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
9	28	1	● 2	3	4	5	6
10	7	8	9	☾ 10	11	12	13
11	14	15	16	17	☉ 18	19	20
12	21	22	23	24	☾ 25	26	27
13	28	29	30	31	1	2	3

Natalicio de Benito Juárez

Calendarena.com



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos

Contra las resoluciones de la Junta Electoral podrá interponerse el recurso de revisión ante el Ayuntamiento, en cuyo caso se observará lo siguiente:

- Deberá presentarse dentro del término de setenta y dos horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado;
- Deberá formularse por escrito y estar firmado por los promoventes;
- Se señalará el acto o resolución impugnada, la fecha en que se tuvo conocimiento del mismo y los hechos que sirvan de antecedentes al caso;
- Se ofrecerán las pruebas, que serán únicamente documentales y técnicas, y se señalarán los preceptos legales violados;



MARZO 2022

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
9	28	1	● 2	3	4	5	6
10	7	8	9	☾ 10	11	12	13
11	14	15	16	17	☉ 18	19	20
12	21	22	23	24	☾ 25	26	27
13	28	29	30	31	1	2	3

Calendarena.com



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos

Contra las resoluciones de la Junta Electoral podrá interponerse el recurso de revisión ante el Ayuntamiento, en cuyo caso se observará lo siguiente:

e) La interposición del recurso de revisión corresponde exclusivamente al candidato debidamente registrado ante la Junta Electoral Municipal; y

f) El Ayuntamiento resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días y su fallo será definitivo e inatacable



MARZO 2022

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
9	28	1	● 2	3	4	5	6
10	7	8	9	◐ 10	11	12	13
11	14	15	16	17	◑ 18	19	20
12	21	22	23	24	◑ 25	26	27
13	28	29	30	31	1	2	3

Natalicio de Benito Juárez

Calendarena.com



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos

El Ayuntamiento, en sesión que **celebrará el domingo siguiente a la fecha de los comicios**, calificará la elección de los ayudantes municipales y **entregará a los elegidos la correspondiente constancia de mayoría;**



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos

Emite Convocatoria

Elecciones, recepción de recursos y calificación de elección

1 al 28 de febrero

Del 26 de febrero al 1º marzo

1er Qna marzo

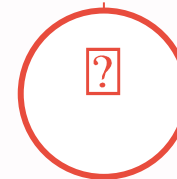
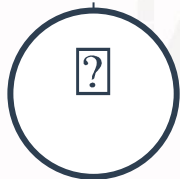
2da Qna de marzo

1 de abril

Entrega de constancia

Instalación de la Junta

Registro candidatos y campaña





IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos

Atribuciones de las Autoridades Auxiliares



I. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en su área de adscripción;

II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven;

- *Participando en los procesos de consulta ciudadana.*
- *-Participando en el COPLADEMUN*
- *-Informando sobre las necesidades de su comunidad*



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos

Informar al Presidente Municipal y a los demás miembros del Ayuntamiento de las novedades que ocurran en su delegación o comunidad:

- *Falta de servicios públicos.*
- *Deficiencia de los servicios públicos*
- *Problemas de inseguridad*
- *Desastres por fenómenos meteorológicos*
- *Solicitud para el cierre de vías de comunicación.*
- *Solicitud de inhumación o exhumación*
- *Solicitud de cualquier acto o documento en el que tenga duda el Ayudante si es o no su atribución.*
- *Solicitud de permiso para evento social o comercio*



Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que se requiera para expedir certificaciones:

Dependiendo del documento a certificar

Constancia de Residencia

- Si lo conoce
- Domicilio
- Cuanto tiempo lleva viviendo



Constancia de ocupación comercial

- Que tipo de comercio
- Horario



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos

- Informar anualmente al Ayuntamiento y a sus representados sobre la administración de los bienes y recursos que en su caso tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo.
 - ✓ Programas que este llevando a cabo el Ayuntamiento.
 - ✓ Avance se Obras en la comunidad.
 - ✓ Cooperación por concepto de Obras.
 - ✓ Programas que instrumenten dependencias Estatales y Federales en su comunidad.



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos

Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten por los habitantes del municipio:

- ✓ Mediar en conflictos vecinales en los deberá prevalecer el interés de la colectividad.
- ✓ Promover la participación vecinal y comunal en tareas de interés colectivo (limpieza, rehabilitación, campañas, programas, en apoyo a las autoridades municipales estatales y federales.
- ✓ Diferencias de opinión y/o criterios entre los avecindados de sus comunidades.





Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones

- INEGI (censo)
- INE (Domicilio)
- Bienestar Social
- Tesorería Municipal
- FGR y FGJEM (información que se requiera para localizar domicilio o persona)
- SHCP y SAT (información sobre domicilio de persona)
- SSA (apoyo en campañas de salud)



Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones

- Riñas que ocurran en algún evento social.
- Muerte de alguna persona
- Faltas administrativas a los reglamentos (ocupación de vía pública sin la autorización, corte de árboles sin autorización, etc.)
- Hechos que considere como conductas ilícitas
- Cualquier actividad extraña de los particulares que el pueda afectar el bienestar de



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos

- Informar al Ayuntamiento, los casos de niñas y niños que no se encuentren estudiando el nivel de educación básica de entre los habitantes de su comunidad.
- Todas las que le delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.
- Las establecidas en la reglamentación municipal.



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos

Prohibiciones de las Autoridades Auxiliares

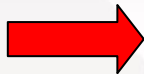


- **Ordenar o autorizar la ocupación de predios.**



- Sólo la autoridad judicial puede hacerlo o la autoridad en materia agraria

- **Autorizar la compra – venta de bienes inmuebles.**



- Se realiza ante notario público, autoridad judicial, con intervención del RPPC, por medio de un contrato.

- **Autorizar licencias de construcción o alineamiento.**



- Sólo las autoriza el Ayuntamiento previo procedimiento fundamentado en su reglamento respectivo



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos

- ***Autorizar la obstrucción de la vía pública.***
 - ***Autorizar espectáculos públicos.***
- Autoriza el Ayuntamiento previo procedimiento, tomando las medidas necesarias con su dirección de tránsito.
 - Solo las autoriza el Ayuntamiento previo procedimiento fundamentado en su reglamento respectivo.



- **Autorizar inhumaciones o exhumaciones de cadáveres.**




- Participa el oficial del Registro Civil , Autoridad judicial o ministerial.

- **Cobrar contribuciones municipales**




- Solo el Tesorero Municipal esta facultado para realizarlo según las leyes fiscales y la LOM



- **Mantener detenida a personas sin el conocimiento de las autoridades municipales.**
- 

- Se tiene que informar a cualquier cuerpo de seguridad pública o ministerial; o en su caso al Síndico o el Ministerio Público

- **Poner en libertad a personas detenidas en flagrancia por delitos del fuero común o federal**
- 

- Se tienen que remitir al Ministerio Público, a los cuerpos de seguridad pública o ministerial.
- Sólo un Juez puede poner en libertad a las personas que han cometido un ilícito.



- **Autorizar algún tipo de concesión, licencia de funcionamiento comercial o permisos del uso de la vía pública**



- Solo las autoriza el Ayuntamiento previo procedimiento fundamentado en su reglamento respectivo.

- **Otorgar constancias de posesión en materia de tenencia de la tierra**



- Lo realizan las autoridades competentes en materia agraria. Comisariado, Procuraduría Agraria, el RAN, Etc.
- Todo acto relacionado con este tipo de constancias se encuentra regulado en la Ley Agraria



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos

Celebrar actos del
registro civil:



El registro de nacimiento,
defunción, matrimonio,
divorcio administrativo,
modificación de actas por
orden judicial o
administrativa lo realiza el

Oficial del Registro Civil



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos

Sanciones Autoridades Auxiliares:

- Remoción del Cargo
- Dar cumplimiento a una responsabilidad de tipo penal, civil, patrimonial o administrativa

¡GRACIAS!



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos